COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 134/2014

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Comandante de las Fuerzas Militares GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA,** con Cédula de Identidad N° 612770, nombrado por Orden General N° 225 del Comando en Jefe de las FF.AA., de fecha 29 de octubre del 2014, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **AUTOMOTOR S.A.** con **RUC N° 80001340 - 9** domiciliadas Avda. Gral. Artigas N° 1921 – Asunción - República del Paraguay, Teléfono **(021) 293311/16** representada para este acto por el **Sr. JOSE DANIEL BOGARIN CANALE**, con Cédula de Identidad N° 573.053 en virtud al Poder General y Amplio otorgado ante la Escribana Lilia Irechi Ballasch Guerra con Registro N° 538 en fecha 20 de mayo de 2014, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE AUTOMOVIL PARA EL COMANDO EN JEFE"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de AUTOMOVIL PARA EL COMANDO EN JEFE, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

2.1. Contrato;

2.2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

2.3. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

2.4. La oferta del Proveedor;

2.5. Resolución de Adjudicación N° 307 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha10 de diciembre de 2014.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en **Sub Grupo 530 Adquisición de maquinarias, equipos y herramientas en general**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal año 2014, por un monto total de **Gs 170.000.000.** (Guaraníes ciento setenta millones), con Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro).

3.2. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	Tipo de Presupuesto	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F. F.	O. F.	Dpto.	Monto
2014	2	03	08	0	530	10	1	99	Gs 170.000.000

JOSE D. BOGARIN
Director
AUTOMOTOR S.A.

3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 283365, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 28/14 para la "ADQUISICION DE AUTOMOVIL PARA EL COMANDO EN JEFE", convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe". La adjudicación fue realizada por Resolución de Adjudicación N° 307 del Comando de las Fuerzas Militares, de Fecha fecha10 de diciembre de 2014.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

5.1. Lista de Bienes con sus Precios Adjudicados:

Ítems	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	25101503-001	Automóvil sedan	Hyundai Sonata	Corea	Unidad	Unidad	1	170.000.000	170.000.000
TOTAL									**170.000.000**

5.2. El PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.3. El precio del bien adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán como sigue:

Siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del Dólar Estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente al fecha de apertura de ofertas:

Formula:

$$Pr = Po \times \frac{C1}{Co}$$

Dónde:

Pr: Precio Reajustado

Po: Precio Original de la Oferta

C1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del
Paraguay, correspondiente al día de la entrega del suministro

Co: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del
Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de la Ofertas.

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Unidad Responsable del Programa y Sub programa afectado por la Adjudicación, por el PROVEEDOR. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá

JOSE D. BOGARIN
Director
AUTOMOTOR S.A

aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Comando de las Fuerzas Militares.

El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **Banco Itau con cuenta corriente Nº 8.0.000013/6.**

CLAUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37º Inc. j, Ley N° 2051)

Especificaciones técnicas de los Bienes Adjudicados:

Ítem 1 - Automóvil de 4 puertas

1. CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS

1.1. Motor

Combustible: Nafta.

1.1.2. Tipo Naftero 2.0 CVVT.

1.1.3. Potencia 165 hp a 6.200 rpm

1.1.4. Cilindrada: 1.998

1.1.5. Relación de Compresión: 10:3

1.2. Caja de velocidades: Con transmisión automática sincronizada de 6 (seis) velocidades y 1 (un) retroceso. (Secuencial)

1.3. Dirección: Hidráulica

2. CARACTERISTICAS FISICAS Y CAPACIDADES:

2.1. Despeje del suelo: 120 mm

2.2. Distancia entre ejes: 2.770 mm

2.3. Longitud total: 4.820 mm

2.4. Ancho total: 1.835 mm

2.5. Altura total: 1.470 mm

2.6. Peso bruto total: 1.050 kg.

2.7. Capacidad del tanque de combustible: 45 litros.

3. CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

3.1. Cabina: El automóvil es metálica con amplio espacio interior para cuatro funcionarios con su equipamiento de seguridad correspondiente.

3.2. Puertas: Dispone de cuatro puertas laterales, con cerraduras; las dos puertas laterales delanteras deberán poseer cerraduras con llave para su bloqueo y desbloqueo desde el exterior. Levanta vidrios eléctricos.

3.3. Aire acondicionado: Está provisto de aire acondicionado de fábrica.

3.4. Pintura: La pintura del automóvil será de color a elección de la convocante

3.5. Neumáticos: Equipados con neumáticos radiales Aro 18

3.6. Asientos: Delanteros regulables e independientes con sus respectivas apoya cabezas fijados a la estructura de los asientos y un asiento enterizo para el trasero con 2 apoya cabeza. El tapizado de los asientos tipo vinil.

4. TABLERO Y SISTEMA ELÉCTRICO

4.1. El tablero de instrumentos contara con:

4.1.1. Velocímetro en kilómetros/hora.

4.1.2. Totalizador de kilometraje.

4.1.3. Indicador de carga del alternador.

4.1.4. Indicador de nivel de depósito de combustible.

4.1.5. Indicador de presión de lubricación del motor.

4.1.6. Indicador de nivel de temperatura del motor.

JOSE D. BOGARIN
Director
AUTOMOTOR S.A

4.1.7. Reloj indicador en horas y minutos.

4.2. Luces:

4.2.1. Alta y baja.
4.2.2. Intermitente de estacionamiento.
4.2.3. Señalización de cambio de dirección (delantera y trasera)
4.2.4. De freno.
4.2.5. De estacionamiento.
4.2.6. De chapa
4.2.7. De marcha atrás.

4.3. Sistema eléctrico:

4.3.1. Alternador de 12 volts y 90 Amper
4.3.2. Acumulador de 12 volts y capacidad de 90 Ah.

5. HERRAMIENTAS

5.1. Para cambio de ruedas.
5.2. Elevador (gato) de acción mecánica.

6. ACCESORIOS

6.1. Dos espejos retrovisores externos.
6.2. Un espejo retrovisor interno.
6.3. Dos viseras para sol.
6.4. Equipo eléctrico limpia parabrisas.
6.5. Surtidor de limpia parabrisas.
6.6. Tapa de depósito de combustible con cerradura o con comando desde la cabina.
6.7. Bocina.
6.8. Una llanta con neumático de repuesto.
6.9. Extintor contra incendios.
6.10. Dos balizas portátiles.
6.11. Cinto de seguridad delanteros de 3 puntos y traseros de 2 y 3 puntos.
6.12. Plug para encendedor.
6.13. Equipo de radio AM/FM, con extensión CD. MP3 y auxiliar para Ipod
7.14. Doble Techo panorámico solar
7.15. Control Crucero
7.16. Comando de radio en el volante
7.17. Sensor de Retroceso y estacionamiento

Accesorios:

Kit de Herramientas para cambio de rueda.
Gato tipo telescópico hidráulico manija/varilla.
Extintor contra incendios.
2 (Dos) Balizas triangulares portátiles.
Garantía por 3 (tres) años o 100.000 (cien mil) Km
Seguro contra todo riesgo por un año desde la entrega del vehículo.
Escribanía, Titularización y Chapa y Registro del Automotor a cargo del PROVEEDOR.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el 31/12/2014.

JOSE D. BOGARIN
Director
AUTOMOTOR S.A

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 134/2014

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Responsable de la Línea Presupuestaria adjudicada.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES y/o SERVICIOS.

a) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

9.1. La entrega del bien se realizará de acuerdo a la Orden de Compra, que será proporcionada la Tesorería del Centro Financiero N° 1 "Comando en Jefe" a la empresa adjudicada, a partir de la firma del contrato.

9.2. El lugar de entrega del Bien será en el Comando de las Fuerzas Militares, sito en las calles Avda. Gral. Santos c/ Avda. Mcal. López, en el horario de 07:00 a 11:30 horas y de 14:30 a 17:30 horas de lunes a viernes (días hábiles) y deberá estar acompañada de la Nota de Remisión. La Nota de Remisión deberá estar debidamente completadas por el PROVEEDOR antes de la firma del Acta de Recepción.

9.3. El plazo de entrega del Bien adjudicado será a más tardar dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra por parte de la empresa adjudicada.

9.4. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las Condiciones Generales y especiales del Contrato.

9.5. El Acta de Recepción deberá estar debidamente firmada por todos los componentes del Comité de Recepción. La Unidad Responsable, nombrará el Comité de Recepción de Bienes para la recepción de los bienes adjudicados.

9.6. El Comité de Recepción de Bienes, actuando como representante autorizado de la CONTRATANTE, realizará la fiscalización del bien al momento de su entrega, exigiendo al PROVEEDOR que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato, rechazando si no cumplan, bajo constancia de acta y exigiendo su reposición en un plazo no mayor a cinco (5) días corrido, contados a partir de la fecha de su rechazo.

9.7. El Acta de Recepción deberá estar debidamente firmada por todos los componentes del Comité de Recepción.

9.8. La recepción de los bienes se realizará en el horario de 07:00 a 11:30 horas y de 14:30 a 17:00 horas y deberá estar acompañada de la Nota de Remisión y la Factura a Crédito.

9.9. La Nota de Remisión deberá estar debidamente completadas por el PROVEEDOR, antes de la firma del Acta de Recepción.

9.10. En caso de que el bien no cumplan con las especificaciones técnicas, se redactará un acta de rechazo, que será firmada por el comité de recepción y un representante de la empresa adjudicada, en caso de que el PROVEEDOR se niegue a firmar el acta, no invalidará el documento.

b) CONDICIONES DE ENTREGA

1. RELACIONES ENTRE LAS PARTES

El Director del Centro Financiero del Comando en Jefe, tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que le competen por el contrato.

JOSE D. BOGARIN
Director
AUTOMOTOR S.A

Toda comunicación del CONTRATANTE al **PROVEEDOR** y lel **PROVEEDOR** al CONTRATANTE deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

2. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

2.1. **Acatamiento de las Leyes:** El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.

El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la CONTRATANTE, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes

2.2. **Seguridad de las personas y propiedad:** En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.

Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la CONTRATANTE, el **PROVEEDOR** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique. Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

2.3. **Responsabilidad por los materiales:** El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños a la CONTRATANTE o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.

Las acciones u omisiones de la CONTRATANTE y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.

Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del PROVEEDOR, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.

El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

2.4. **Derechos no renunciables:** Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.

El CONTRATANTE no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.

3. FISCALIZACION.

El Comité de Recepción de Bienes y Servicios, actuando como representante autorizado de la CONTRATANTE, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

JOSE L. BOGARIN
Director
AUTOMOTOR S.A

a) Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el **PROVEEDOR** reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.
b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.
c) Inspeccionar los bienes y recomendar a la CONTRATANTE su recepción, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR.**
d) Examinar cualquier reclamo presentado por el **PROVEEDOR** y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

CLÁUSULA DECIMA: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051).

El suministro del bien adjudicado se realizará a través de la emisión de la Orden de Compra, que podrá ser emitida a partir de la suscripción del presente contrato, conforme a la disponibilidad del Plan Financiero acreditado por el Ministerio de Hacienda a la CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CONDICIONES DE PAGO.

Con la entrega del bien deberá estar acompañada de la nota de remisión y la factura correspondiente para iniciar los trámites administrativos para el pago al PROVEEDOR. El pago se realizará conforme a las disponibilidades del plan financiero y plan de caja mensual, efectivamente acreditados por el Ministerio de Hacienda a la CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37° Inc. g, Ley N° 2051).

12.1. El PROVEEDOR presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al **diez por ciento (10 %)** del monto máximo del Contrato, extendida a la orden de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe de las FF. AA. de la Nación", de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO".** La misma deberá presentara la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del **CONTRATANTE** dentro del mencionado plazo

12.2. El PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

12.3. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

12.4. La garantía de cumplimiento será liberada por el **CONTRATANTE** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el PROVEEDOR haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

12.5. La validez de la garantía de cumplimiento será treinta (30) posteriores al vencimiento del Contrato.

JOSE D. BOGARIN
JOSE D. BOGARIN
Director
AUTOMOTOR S.A

CLAUSULA DECIMO TERCERA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN (Art. 37º Inc. h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: MULTAS (Art. 37 Inc. i, Ley N° 2051).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato (2% del valor total del suministro en demora por cada día de atraso). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO QUINTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la

JOSE D. ROGARIN
Director
AUTOMOTOR S.A

comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 29 días del mes de diciembre del 2014.

Sr. JOSE DANIEL BOGARIN CANALE **REPRESENTANTE LEGAL** **PROVEEDOR**	**GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA** **COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES** **CONTRATANTE**

JOSE D. BOGARIN
Director
AUTOMOTOR S.A